

Ayudas de urgencia social para el mantenimiento de la vivienda de alquiler para las personas residentes en Barcelona

Las personas residentes en Barcelona, que sean titulares de una vivienda de alquiler y con unos ingresos bajos o moderados, y que se encuentren en situación de vulnerabilidad disponen de una nueva línea de ayudas del Ayuntamiento de Barcelona pensadas para el mantenimiento de la vivienda

El importe de la ayuda se determina en función de la diferencia entre el total de los ingresos de la unidad de convivencia y el precio del alquiler establecido, con un máximo de 300€/mes y un mínimo de 20€/mes, cantidad que puede ser incrementada en casos de riesgo de exclusión residencial debidamente acreditados, y siempre que se disponga de informe favorable de los Servicios Sociales municipales.

Los destinatarios de la ayuda tienen que cumplir los siguientes requisitos:

Los ingresos de la unidad de convivencia no pueden ser superiores a 1,5 veces el IRSC, según el siguiente cuadro:

1 miembro: 1.327,96 €/mes - 15.935,46 €/ año

2 miembros: 1.369,03 €/mes - 16.428,32 €/ año

3 miembros: 1.427,91 €/mes - 17.134,90 €/ año

4 ó más miembros: 1.475,50 €/mes - 17.706,07 €/ año

El alquiler mensual no tiene que ser superior a 800,00 €

Han de destinar más del 30% de los ingresos de la unidad de convivencia al pago del alquiler

La base imponible del ahorro de la declaración del IRPF de ninguno de los miembros de la unidad de convivencia no puede ser superior a 500,00€

Haber incurrido en impago del alquiler o estar en situación de dificultad económica para poder pagar, debido a una carencia objetiva de recursos económicos

Garantizar que se está en condiciones de continuar pagando las rentas del alquiler

Tener domiciliado el cobro de la prestación en una entidad financiera

Pagar el alquiler mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado, ingreso en cuenta o recibo emitido por el administrador de la finca como mínimo a partir del mes siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud

No ser beneficiario de las prestaciones otorgadas por la Agència de l''Habitatge de Catalunya (siendo compatibles con las prestaciones económicas de urgencia especial para la deuda de alquiler si se refieren a meses diferentes)

Ningún miembro de la unidad de convivencia ha de disponer de una vivienda en propiedad, salvo que no disponga del uso y disfrute

Ningún miembro de la unidad de convivencia tiene que tener vínculo de matrimonio o relación análoga, o vínculo de parentesco hasta el segundo grado, con los arrendadores

No ser arrendatarios de viviendas de parques públicos

Las solicitudes se tienen que presentar en cualquier Oficina de l''Habitatge de Barcelona, hasta el 13 de noviembre de 2015, o el 31 de diciembre, en caso de que haya habido mediación previa, si bien en caso de agotamiento de la partida presupuestaria el plazo se dará por finalizado con antelación.

Las solicitudes tienen que ir acompañadas de la documentación acreditativa:

Impreso de solicitud normalizado

DNI/NIF/NIE de todos los miembros mayores de edad de la unidad de convivencia

Justificación de los ingresos

Autorización de los miembros de la unidad de convivencia en edad laboral para los órganos que gestionan las solicitudes puedan obtener datos relacionados con la tramitación a otros organismos públicos

Informe de vida laboral de todos los miembros en edad laboral de la unidad de convivencia

Contrato de alquiler a nombre del solicitante y, para los contratos con efectos posteriores al 1/6/2013, acreditación del cumplimiento de la obligación de pago de la fianza

Dos últimos recibos de alquiler anteriores a la fecha de presentación

Impreso normalizado con los datos bancarios de la cuenta donde se tiene que ingresar la prestación, sellado por la entidad financiera

Informe socioeconómico emitido por los servicios sociales

Comunicación de la propiedad o representante conforme no se encuentra al corriente de pago de alquiler o en caso de no disponer, declaración jurada del locatario manifestando la imposibilidad de pagar

Certificado o volante de convivencia

Acreditación del Departamento de Bienestar Social y Familia, en el caso de personas con discapacidad

Carnet de familia monoparental, si fuere el supuesto

Datos de contacto:

Nota de prensa publicada en:

Categorías: [Derecho Sociedad Solidaridad y cooperación](#)

NotasdePrensa

<https://www.notasdeprensa.es>